



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00091 00**

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – PARTICIÓN ENTRE VIVOS** instaurada por el señor **GILABAD MONSALVE JARAMILLO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Indicará claramente si el solicitante, GILABAD MONSALVE JARAMILLO, tiene sociedad conyugal o patrimonial vigente y otros hijos fuera de los señores GILABAD y LUZ ESTHER MONSALVE VELÁSQUEZ.
- En el acápite de pruebas se enuncian varios documentos los cuales no fueron allegados con la demanda, por lo que deberán aportar los mismos.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd19cc046b3e2afe804628dc7198ce84ec4aa144413a314e98cf9a6960e874f**

Documento generado en 22/03/2023 12:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>